Fecha: Diciembre 30 de 2020

Para: Comité Estructurador y Evaluador

De: Santiago Martínez Cardona – Abogado Comité Estructurador y Evaluador

Asunto: Control de legalidad a la adición del contrato SA-SI-05-2020 "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira".

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2019 – 2022, se enmarca en el pilar de Modernización de la Infraestructura judicial y seguridad; Estrategia Transversal Planear, mantener y preservar las sedes al servicio de la Rama Judicial; y el Programa Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia.

2. La Presidencia de la República a través de Directiva Presidencial 09 de 2018, la Ley 2008 de 2019 (Ley de Presupuesto) y el PLAN DE AUSTERIDAD incluido en el Decreto de Liquidación 2411 del 30 de diciembre de 2019, no establece prohibiciones frente al presente objeto contractual.

3. Que se recibió solicitud de adición por parte del supervisor del contrato en la que se argumenta que:

> "*Adición. Teniendo en cuenta que los estudios previos y la necesidad identificada con la planeación realizada, se disminuyeron cantidad de ítems de mobiliario a adquirir por falencias presupuestales, quedando pendiente estas cantidades a comprar para cuando tuviera la seccional esta disponibilidad presupuestal total o en un porcentaje para tener la totalidad de lo proyectado, por lo que con un análisis profundo de la interventoría de ítem por ítem da como resultado la presente solicitud a la fecha para el contrato de adquisición, aunque no se abarca la totalidad de la necesidad si cubre una parte necesaria para la puesta en funcionamiento de las sedes judiciales, se crea la necesidad para realizar la adición acorde a los cálculos entre interventor y el contratista",* anexa además el supervisor un balance financiero en la solicitud indicando que se requiere realizar la adición *"Teniendo en cuenta que la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario son necesidad de gran importancia para la Administración Judicial resolver para el buen funcionamiento del edificio, para el normal avance y ejecución del contrato y para la finalización de la totalidad del objeto contractual, y que la empresa AMOBLAR SAS manifiesta su intención de aceptar la Adición para dar cumplimiento de manera eficiente al contrato".*

4. Que por lo manifestado, es necesario realizar adición al contrato SA-SI-05- 2020.

5. Que en la solicitud se determina que se debe adicionar el contrato SA-SI-05-2020, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESIENTOS SETENTA MIL Pesos m/c ($ 59.770.000) incluido IVA.

CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ADICIÓN

1. La presente adición y prorroga consiste en un ajuste del valor inicial y al plazo de ejecución establecidos en el contrato, la figura de la adición del contrato se encuentra desarrollada en: consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta del Consejo de Estado. Es fundamental mencionar que esta adición no puede ser superior al 50% del valor inicial (parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).

2. La suma del contrato inicial es de un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($238.832.660) MCTE.

3. Que en la solicitud se determina que se debe adicionar el contrato SA-SI-05-2020, por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETESIENTOS SETENTA MIL Pesos m/c ($ 59.770.000) incluido IVA.

4. El contrato SA-SI-05-2020 ya ha sido adicionado por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($24.832.999)., suma inferior al 50% del valor inicial del contrato.

5. En total ambas adiciones al contrato SA-SI-05-2020 suman OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($84.602.999) suma inferior al 50% del valor inicial del contrato.

6. La presenta adición se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13520 unidad 2, del 18 de noviembre de 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

7. La presente adición garantiza la conservación del equilibrio financiero del contrato, la economía procesal y la unidad del objeto contractual, ya que teniendo en cuenta que las actividades se encontraban dentro de las necesidades es los estudios previos, no es requerido adelantar una nueva contratación toda vez que el contratista está en la capacidad de prestar estos servicios.

8. Los contratos estatales podrán ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago y su duración.

CONCLUSIONES

Conforme con la solicitud anteriormente presentada para la adición No 2 al contrato SA-SI-05-2020 que tiene por objeto "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira" analizada y verificada, se considera una vez realizado el control de legalidad que es viable jurídicamente la misma.

Cordialmente,



SANTIAGO MARTINEZ CARDONA

Asistente Administrativo Grado 06

Abogado Comité Estructurador y Evaluador.